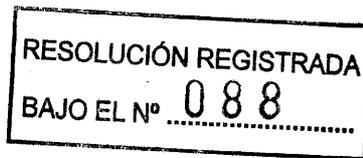




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



“2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Ushuaia, 16 ABR 2015

**VISTO:** Los artículos 21º y 81º de la Ley provincial Nº 50; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21º de la Ley Provincial Nº 50 establece que: *“El Tribunal tendrá un Cuerpo de Auditores que dependerá de la Vocalía de Auditoría. Los auditores deberán poseer el título de contador público nacional u otro en ciencias económicas en cuyas incumbencias esté contemplada la facultad de auditar; los auditores de otras disciplinas profesionales deberán poseer título profesional extendido por universidad nacional u otra autorizada por el Ministerio de Educación Nacional. En ambos casos deberán acreditar una antigüedad en el ejercicio de la profesión no inferior a los tres (3) años.”*

Que por tal motivo, se distingue que la labor de Auditoría es de primordial relevancia en el ejercicio de la competencia del Tribunal de Cuentas, que requiere ser desarrollada específicamente por profesionales capacitados afines a la función.

Que del mismo modo, corresponde destacar, que al cumplimiento de las tareas habituales que este Tribunal de Cuentas desempeña, se agregó como principal objetivo el desarrollo de diferentes Auditorías Externas sobre diversos organismos, lo que, sumado a la falta de Auditores Fiscales por licencias en cargos de mayor jerarquía, adscripciones y licencias por enfermedades de largo tratamiento, importara la imperiosa necesidad de cubrir ese vacío con el nombramiento inmediato de Auditores Subrogantes para el desempeño integral de todas las tareas que se debían cumplir.

Que corresponde poner de resalto también, que es propósito innegable de este Plenario de Miembros, en la medida que los recursos lo permitan, propender al desarrollo de la carrera administrativa como derecho incuestionable de los trabajadores. Sobre esa base y a fin de cumplir con ese cometido, resulta procedente en esta oportunidad, dar comienzo a los procedimientos pertinentes para la designación definitiva de seis (6) Auditores Fiscales titulares, que serán seleccionados entre el personal de planta permanente de este organismo, que revisten como

Revisores de Cuentas con título de Contador Público y cumplan con los demás requisitos y procedimientos que se propician en la presente.

Que la modalidad y requisitos del concurso debe ser determinada por acto administrativo del Plenario de Miembros, conforme a los postulados del artículo 81° de la Ley provincial N° 50, que fuera modificado por el artículo 2° de la Ley provincial N° 969 que textualmente establece: *“Artículo 81.- A excepción de los tres (3) miembros designados según el artículo 164 de la Constitución Provincial, los cargos de planta permanente del Tribunal de Cuentas deberán ser cubiertos mediante concurso cuya modalidad y requisitos, conforme al cargo a ocupar, será determinada por el respectivo acto administrativo emitido por el Acuerdo Plenario de sus miembros, acorde a las atribuciones establecidas en el artículo 26 de la presente, sin perjuicio de la facultad de llevar adelante vinculaciones transitorias de personal, de conformidad con la normativa vigente en la materia.”*

Que a esos efectos corresponde la emisión del presente acto administrativo, con el objeto de **“LLAMAR A CONCURSO INTERNO PARA LA PROMOCIÓN DE SEIS (6) REVISORES DE CUENTAS PROFESIONALES CONTADORES A AUDITORES FISCALES - CAT. A3”**

Que la citada convocatoria, no implica una modificación de la planta de personal ocupada, y conforme lo informado por la Dirección de Administración, se cuenta con vacantes y partida presupuestaria suficiente para absorber las diferencias de categorías en atención a lo dispuesto en la Ley provincial N° 1009 y el Decreto provincial N° 001/2015.

Que por todo lo expuesto, y en el marco de las facultades establecidas en el artículo 81° de la Ley provincial N° 50, corresponde establecer la integración de la Comisión Evaluadora, y los requisitos que deberán cumplir los postulantes al momento de su inscripción, como así también el temario y procedimiento de evaluación y selección para el concurso.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 26° inc. c), 27° y 81° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias,

Por ello,

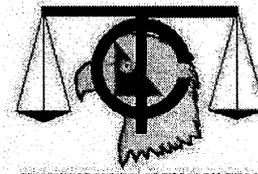
**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE :**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA  
BAJO EL N° 088



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**ARTICULO 1°.-** Llamar a Concurso Interno de Antecedentes y Evaluación Oral, en el ámbito del Tribunal de Cuentas, para cubrir SEIS (6) cargos de Auditor Fiscal Categoría A3, en la Ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los postulantes deberán cumplimentar los requisitos y someterse a los procedimientos detallados en el Anexo I de la presente.

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer, que la Comisión Evaluadora de Postulantes estará integrada por el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, el Vocal de Auditoría Hugo Sebastián PANI, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge ESPECHE y el Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL y el Auditor Fiscal a/c de la Prosecretaría Contable C.P.N. Rafael CHOREN.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente a los nombrados en el artículo anterior y a la Dirección de Administración.

**ARTÍCULO 5°.-** Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros caratular actuaciones "S/ LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROMOCIÓN DE SEIS (6) REVISORES DE CUENTAS PROFESIONALES CONTADORES A AUDITORES FISCALES - CAT. A3", agregándose copia certificada de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar a los agentes en condiciones de participar. Reservar las actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros hasta el vencimiento del plazo fijado para las inscripciones; cumplido ello, dicha Secretaría deberá remitir las actuaciones a la Comisión Evaluadora para ejecutar la instancia de admisibilidad de los postulantes y cumplir oportunamente las etapas de evaluación.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 088 /2015.-**

CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría.  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

**ANEXO I**  
**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 088 /2015.**

**OBJETO:**

Cubrir SEIS (06) cargos de Auditor Fiscal - Categoría A3.

**A) REQUISITOS:**

Poseer título de Contador Público; acreditar una antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión de TRES (3) años (art. 21 de la Ley Provincial 50); y pertenecer al plantel de Revisores de Cuentas.

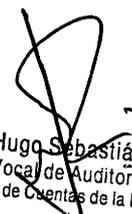
**B) VALUACION:**

Puntaje Total: CIEN (100) puntos.

**I- Antecedentes:** Se otorgará hasta un máximo de TREINTA (30) puntos.

**II- Evaluación Oral:** Se otorgará hasta un máximo de SETENTA (70) puntos.

**III- Temario:** Constitución Provincial: a) Primera Parte: Título II Capítulo IV- Régimen Económico, b) Segunda Parte: Título I - Órganos de Contralor, Titulo III -Responsabilidad de los Funcionarios; Ley Provincial N° 1015; Decreto provincial N° 674/11 reglamentario de la Ley territorial N° 6 de Contabilidad en su Capítulo II, Título III y sus modificatorios; Decreto provincial N° 1505/02 reglamentario de la Ley territorial N° 6 de Contabilidad en su Capítulo V; Leyes Provinciales N° 50 y 495 con sus Decretos Reglamentarios; Ley Nacional N° 13.064; Ley Provincial N° 141 y Decreto Reglamentario N° 2242/94. Resoluciones Plenarias de funcionamiento del Tribunal de Cuentas: N° 01/01 -Control Previo- y su modificatoria, N° 71/02 -Investigaciones especiales-, N° 14/95 -Juicio de Cuentas y Responsabilidad-, N° 15/02 -Cuenta General del Ejercicio- N° 243/05 -Normas de Auditoría-, y Acuerdo Plenario N° 299 -Auditorías Externas Integrales-. Resoluciones de Contaduría General y de Tesorería General de Gobierno, relacionadas a las tareas de control del Tribunal de Cuentas.

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



"2015 – Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

**IV- Comisión Evaluadora:** Esta comisión realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben satisfacer los inscriptos a los fines de participar en el concurso; y publicará por un (1) día en la cartelera del Tribunal de Cuentas la "*Lista definitiva de inscriptos*".

El porcentaje relativo a los antecedentes, se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1.- Antigüedad: acreditada mediante los pertinentes certificados de servicios y remuneraciones, a razón de un (1) punto por año y hasta un máximo de diez (10) puntos.

2.- Antecedentes académicos acreditados mediante los pertinentes diplomas y certificados: Doctorado diez (10) puntos; Maestría ocho (8) puntos; Cursos o Seminarios de actualización cuatro (4) puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

La suma de las calificaciones obtenidas en ambas evaluaciones se sumarán y será la nota final correspondiente a cada concursante, estableciéndose con ella el "Orden de Mérito" de los participantes que hayan superado los límites establecidos. Aquellos participantes que no hallan alcanzado en la evaluación oral la cantidad de cincuenta (50) puntos, no integrarán el "Orden de Mérito". Firme el "Orden de Mérito", los seis (6) primeros candidatos serán designados a ocupar los cargos concursados.

#### **VI- Resultados, Notificaciones e Impugnaciones:**

1.- a) Contra la resolución que establece el "Orden de mérito", podrá interponerse recurso de reconsideración ante el Plenario de Miembros, dentro de los diez (10) días de notificada la misma, mediante escrito fundado; debiéndose acompañar al mismo toda la prueba de que se intente valer.

b) El plazo para resolver el recurso será de quince (15) días, el que tendrá efecto suspensivo. Si no fuere resuelto en término, el interesado podrá reputarlo como tácitamente denegado.

c) Si el Tribunal hiciera lugar al recurso y tuviera lugar una modificación en el "Orden de mérito", ésta se notificará a todos los integrantes del listado. Si tal modificación alterara la integración de los seis primeros, sólo ellos podrán impugnarla. En tal caso, tendrán éstos un nuevo plazo de cinco (5) días para interponer recurso de reconsideración contra ésta última resolución. En tal supuesto, la resolución que al efecto se dicte será definitiva e irrecurrible.

2.- Los resultados finales de los concursos, podrán ser tenidos en cuenta por el Plenario de Miembros para cubrir eventuales vacantes si así lo dispusiere, dentro de un plazo no superior a los dos (2) años, en cargos de igual o menor jerarquía, ello conforme el listado que resulte del Orden de Mérito.

3.- Remisión general. Para toda cuestión que no se encuentre prevista en el presente régimen de concursos, será de aplicación subsidiaria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego (Ley provincial N° 141).

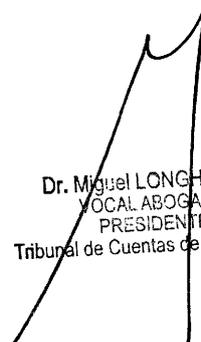
### **VII- Calendario**

Inscripción y requisitos a cumplimentar en tal instancia: Deberá ser efectuada mediante nota dirigida a Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a partir del 20 de abril de 2015 y hasta el 24 de de abril de 2015 inclusive, en el horario de 9:00 a 14:00 hs.. Los antecedentes, antigüedad requerida y fotocopia certificada del Título profesional y del D.N.I. deberán presentarlos hasta el día del examen como requisito de admisibilidad para concursar, pudiendo tenerse por cumplido este requisito con las constancias e información que obre en los legajos personales de cada agente, quienes así deberán solicitarlo expresamente, quedando a su cargo la verificación de la actualización de los antecedentes académicos y profesionales. Sólo se computarán aquellos antecedentes cumplidos y acreditados a la fecha de cierre del llamado a inscripción del presente concurso.

Evaluación Oral: Tendrá lugar en la Sede del Tribunal 12 de Octubre N° 131, de la Ciudad de Ushuaia, los días 5 y 6 de mayo de 2015 en el horario de 14:00 a 16:00 hs.



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia